

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 6 DE AGOSTO DE 1960

Nº 14.193

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 482 de 12 de noviembre de 1959, por el cual se declaran sin efecto unos decretos.
Decretos Nos. 481, 483, 484 y 485 de 12 de noviembre de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Personería Jurídica

Resoluciones Nos. 24 y 45 de 22 de junio de 1960, por las cuales se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos 79 de 22 y 86 de 28 de marzo de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 568 de 5 de diciembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.
Decreto Nº 519 de 11 de diciembre de 1957, por el cual se declara sin efecto unos nombramientos.
Decreto Nº 511 de 11 de diciembre de 1957, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resolución Ejecutiva Nº 30 de 23 de junio de 1960, por la cual se ordena la división de un lote de terreno.

Avisos y Edictos

Ministerio de Gobierno y Justicia

DECLARANSE SIN EFECTO UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 482

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se declaran sin efecto los Decretos Nos. 454, 457 y 458 de 16 de octubre del presente año.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declaran sin efecto los nombramientos hechos por medio de los Decretos Nos. 454, 457 y 458, recaídos en las siguientes personas, que no han prestado los servicios correspondientes en el Aeropuerto de Tocumen:

Alberto Bernard, Oficial de Tercera Categoría.

Esteban McKay, Operador de Primera Categoría en la Torre de Control.

Yolanda Pérez, Peón de 4ª Categoría.

Evaristo Rodríguez, Oficial de Tercera Categoría.

Alfonso Rodríguez, Oficial de 4ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 481

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Deciderio Hidalgo Iglesias, Peón de 8ª Categoría en la Cen-

tral de Panamá, en reemplazo de Roberto Hidalgo, quien renunció.

Artículo segundo: Nómbrase a Guadalupe Lara, Mensajero de 5ª Categoría en Santa Marta, en reemplazo de César Quiedettis, quien renunció.

Artículo tercero: Nómbrase a Carlos Augusto González, Mensajero de 3ª Categoría en la Central de Panamá, en reemplazo de Paulino Frías, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

DECRETO NUMERO 483

(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Mayra Batista, Oficial de 9ª Categoría en la Estafeta de Pueblo Nuevo, en reemplazo de Josefina Moreno Guevara, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 10-A-50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 10-A-50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3443

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR****SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**DECRETO NUMERO 484****(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)**por el cual se hacen dos nombramientos en el
Registro Público.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que la señora Rosa Chacón y Tullia Rivera de Chandler, nombradas provisionalmente Oficiales de Sexta Categoría en el Registro Público, por medio de los Decretos Nos. 143 de 21 de abril de 1959 y 150 de 21 de abril de 1959, han cumplido satisfactoriamente el período de 6 meses de prueba, de acuerdo con el artículo 26 del Decreto Ley 11 de 1955 sobre Carrera Administrativa, según informe del señor Registrador General de la Propiedad, lo cual le da el status de carrera a las mencionadas funcionarias, cuyo nombramiento en propiedad recomienda la Dirección General de la Carrera Administrativa.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Rosa Chacón, Oficial de Sexta Categoría en el Registro Público.

Artículo segundo: Nómbrase a la señora Tullia Rivera de Chandler, Oficial de Sexta Categoría en el Registro Público.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de noviembre de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.**DECRETO NUMERO 485****(DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1959)**por el cual se hace un nombramiento en el ramo
de Correos y Telecomunicaciones.*El Presidente de la República,*
en uso de sus facultades legales,**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Elías Villarreal, Mensajero de 5ª Categoría en Capira, en reemplazo de Patrocinio Flores, quien fue ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 16 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES JR.**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA****RESOLUCION NUMERO 34**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 34.—Panamá, 22 de junio de 1960.

El señor César A. Soto, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-191-152, en su condición de Presidente del "Club Social Plaza de Herrera", ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se reconozca como persona jurídica a la mencionada organización y apruebe sus estatutos.

Acompaña su petición con los siguientes documentos:

a) Acta de Fundación;

b) Acta de la sesión en la que se aprobaron los estatutos;

c) Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido comprobar que los objetivos básicos del Club peticionario tienden a promover diversiones honestas, el fomento de la ayuda mutua entre los socios y la práctica de actos culturales y filantrópicos con fines de beneficencia; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales que regulan la materia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**RESUELVE:**

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada: "Club Social Plaza de Herrera", fundado el 21 de agosto de 1959 en la ciudad de Panamá; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución que el Club Social Plaza de Herrera, no queda facultado para dedicarse a otras actividades distintas a las específicamente determinadas en sus estatutos.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio,

HUMBERTO FASANO.

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 35.—Panamá, 22 de junio de 1960.

El señor Ramón M. Valdés A., abogado, con cédula de identidad personal Nº 9-53-457, debidamente autorizado y en representación del señor Santiago de Gracia, vecino del Distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal Nº 2-37-373, quien funge como Presidente de la Sociedad de Propietarios de Cantinas y Bodegas de los Distritos de Aguadulce, Natá y Santa María, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se reconozca como persona jurídica a la mencionada sociedad y apruebe sus estatutos.

Acompaña su petición con los siguientes documentos:

- Acta de fundación;
- Acta de la sesión en la que aprobaron los estatutos; y
- Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido comprobar que la sociedad peticionaria tiene como objetivos básicos el fomento de la cordialidad y el buen entendimiento; propender al mejoramiento social y cultural de sus miembros y luchar por los intereses que les son comunes; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada: "Sociedad de Propietarios de Cantinas y Bodegas de los Distritos de Aguadulce, Natá y Santa María, fundada en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coclé, el día 18 del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto como sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio.

HUMBERTO FASANO.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 79
(DE 22 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor José A. Cajar Escala, Enviado Extraordinario y Minis-

tro Plenipotenciario de Panamá en Japón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

RODRIGO MIRO G.

DECRETO NUMERO 86

(DE 28 DE MARZO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Alicia Isabel Porras de Aramburu, Adjunto de 2ª Categoría, en reemplazo del señor Ives Barés Weeden, con funciones en la Embajada de Panamá en Perú.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, el presente nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de mayo de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

RODRIGO MIRO G.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 509

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Griselda Castillo de León, Maestra de Grado de Primera Categoría, interina hasta finalizar el año escolar 1957-58, en la Escuela Tomás Arias, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Aura M. de Palacios, a quien se le negó la licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

DECLARANSE SIN EFECTO UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 510
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se declaran sin efecto unos
nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Zoila Luz Duarte, Cristina E. Fiengo, Luis Antonio Porras, Lelia R. Solís V., Rosa América B. de Pérez, Ernestina Gómez Mercado y Esther Vintila Amores, nombrados mediante Decreto Nº 498 de 26 de noviembre de 1957 y Delia A. S. de Rodríguez, nombrada mediante Decreto Nº 502 de 3 de diciembre de 1957, iniciarían sus labores el 6 de enero de 1958, por ser entonces cuando efectivamente se separarían en uso de licencia por gravedad las titulares del puesto;

Que las últimas cuatro (4) semanas del año lectivo 1957-58 comienzan el 6 de enero de 1958;

Que según el parágrafo del Artículo 1º del Decreto Nº 1891 de 1947, la empleada en estado grávido podrá aplazar su separación hasta finalizar el año escolar cuando sólo falten cuatro (4) semanas para la terminación del mismo;

DECRETA:

Declarase sin efecto los nombramientos de Zoila Luz Duarte, Cristina E. Fiengo, Luis Antonio Porras, Lelia R. Solís V., Rosa América B. de Pérez, Ernestina Gómez Mercado y Esther Vintila Amores, efectuados por Decreto Nº 498 de 26 de noviembre de 1957, y el de Delia A. S. de Rodríguez, efectuado por Decreto Nº 502 de 3 de diciembre de 1957, porque las titulares continuarán en sus puestos hasta finalizar el año lectivo 1957-58.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 511
(DE 11 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se corrige el Decreto 502 de 1957.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto 502 de 3 de diciembre de 1957 en el sentido de que en lugar de María Isabel González se lea Isabel María González, por ser el nombre correcto de la persona nombrada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,
VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

ORDENASE LA DIVISION DE UN LOTE DE TERRENO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 30

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—División de Patrimonio Familiar.—Resolución Ejecutiva No. 30.—Panamá, 23 de Junio de 1960.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales;

Que existe una controversia suscitada entre los señores Gervasio Sánchez, representado por el Lic. Pedro O. Bolívar, y Anastasio Gaona, representado por el Licenciado Pedro Valdés Murillo, acerca de quién tiene mejor derecho para que le sea adjudicado el lote marcado con el número 96 de la Colonia Agrícola "La Constancia", en el Distrito de Antón, Provincia de Colón, lote que tiene una extensión de 8 hectáreas y media;

Que del estudio de las constancias del expediente se advierte que el lote cuestionado viene estando en disputa entre los señores Gaona y Sánchez desde hace varios años y que hay documentos y aseveraciones que favorecen las pretensiones del uno y documentos y aseveraciones que ayudan a las pretensiones del otro;

Que en favor de Gaona figuran, entre otras, las declaraciones rendidas por Manuel María Murillo, Agustín Sánchez, Melchor Herrera, Jerónimo Almillátegui Bernal y, en favor de Sánchez, se encuentran, entre otros documentos, una vista del entonces Sub-Director encargado de la Dirección de Patrimonio Familiar con fecha 27 de octubre de 1953, por la cual se resuelve que Gervasio Sánchez continúe en la posesión pacífica de las tierras de "La Constancia", haciéndose alusión en los considerandos a la renuncia del señor Gaona a "no hacerse oír en juicio" y estableciendo que el fallo no constituye un título de propiedad sino sólo un derecho de prelación sobre la parcela, aún permiso provisional para ocupar las tierras del otro número 96 de "La Constancia", concedido el 19 de noviembre de 1955 por el mismo Sub-Director, con base en el inciso "M" del artículo segundo del Decreto No. 125 de 1950;

Que últimamente, en juicio de restitución por despojo, iniciado por el abogado Pedro Valdés Murillo a nombre de Gaona, después de rendir declaraciones algunas personas, las cuales atestiguan que Anastasio Gaona Tenía muchos años de poseer un lote de terreno hasta que, por Resolución de la División de Patrimonio Familiar, en 1953, en favor de Sánchez, se privó de esta posesión a Gaona, y después de llevarse al juicio un cupón que certifica que hace mucho tiempo se le concedió permiso para ocupar par-

cela de 3 hectáreas a Gaona, el Tercer Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial puso en posesión del terreno a Gaona, en juicio al que no compareció Sánchez, basado en lo que dispone el ordinal tercero del artículo 1500 del Código Judicial;

Que salta a la vista que el cupón llevado al juicio por el Representante de Anastasio Gaona certifica que a éste se le concedió un permiso para ocupar una parcela de 3 hectáreas de extensión, siendo que el lote marcado con el número 96 de la Colonia Agrícola "La Constancia", en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé, tiene una extensión de dos hectáreas y media;

Que el Ordinal Tercero del artículo 1500 se refiere a que hay despojo "cuando por mandato de la autoridad pública se priva al poseedor u ocupante de la tenencia o posesión de una cosa sin *causa legal* o sin citarlo, oírlo ni vencerlo en un juicio previamente".

Que a pesar del fallo pronunciado por el tercer Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial no puede aceptarse que éste incluya la afirmación de que Gaona tiene derechos de propiedad sobre la parcela en disputa, y que, en esa virtud, debe proceder la Dirección de Patrimonio Familiar y adjudicársela, ya que, por una parte, en el juicio se presentó una prueba de un permiso provisional sobre una parcela de 3 hectáreas, siendo el lote de "La Constancia", un terreno que tiene 8 hectáreas y media de extensión, y, por la otra, no puede pretender eso el Tribunal, como realmente no lo pretende, porque el efecto del juicio por despojo es el de restituir al despojado en la posesión del bien que venía ocupando sin pronunciarse el juzgador en forma absoluta sobre el mejor derecho que puedan tener los litigantes y.

Que, en definitiva, ha demostrado el señor Anastasio Gaona contar, en su favor, con un permiso provisional para ocupar una extensión de terreno de 3 hectáreas, lo cual le da un derecho de prelación a obtener título definitivo sobre esta extensión y, asimismo, haber demostrado el señor Gervasio Sánchez contar en su favor con un permiso provisional que igualmente le torga un derecho de prelación sobre la parcela denominada "La Constancia", de conformidad con lo que se deduce del inciso "M" del Artículo 2o. del Decreto No. 125 de 1950.

RESUELVE:

Ordenar al Director de la División de Patrimonio Familiar, para que, de acuerdo con la equidad y el derecho, divida el lote marcado con el número 96 de la Colonia Agrícola "La Constancia", concediéndolo al señor Anastasio Gaona 3 hectáreas, que era la parcela original que él venía ocupado y motivo de la demanda ante los Tribunales de justicia de la Provincia de Coclé, y 5 hectáreas y media el señor Gervasio Sánchez, cuyos derechos emanan del permiso provisional concedido el 27 de octubre de 1953 por el entonces Sub-Director encargado de la Dirección del Patrimonio Familiar, señor Alirio Carles P.

Comuníquese, publíquese y regístrese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

AMILCAR TRIBALDOS.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Balbino Frias, panameño, varón, mayor de edad, casado en el año 1924, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal Nº 4-335, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

Zona Nº 1: Tomando como punto de partida el pueblo de Las Minas localizado a los 79° 47' 56" de Lat. Norte y 80° 45' de Long. Oeste se sigue con rumbo Sur 46° 30' Oeste y distancia de 8000 m. hasta llegar al punto 1, a 79° 41' 41" de Lat. Norte y 80° 48' 13" de Long. Oeste; de aquí con rumbo Sur y distancia de 5000 m. hasta llegar al punto 2, a los 79° 42' de Lat. Norte y 80° 48' 13" de Long. Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de 2000 m. hasta llegar al punto 3, a los 79° 42' de Lat. Norte y 80° 49' 17.4" de Long. Oeste; de este punto con rumbo Norte y distancia de 5000 m. hasta llegar al punto 4, a los 79° 44' 41" de Lat. Norte y 80° 49' 17.4" de Long. Oeste y de este punto con rumbo Este y distancia de 2000 m. hasta llegar al punto 1 de partida.

Area: Mil hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploración y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 22 de julio de 1960.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 18987

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese.

HACE SABER:

Que el señor Balbino Frias, panameño, varón, mayor de edad, casado en el año 1924, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal Nº 4-335, ha solicitado a este Despacho, la concesión de una zona con el fin de realizar exploración de cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

Zona Nº 2: Tomando como punto de partida el pueblo de Las Minas localizado a los 79° 47' 56" de Lat. Norte y 80° 45' de Long. Oeste se sigue con rumbo 46° 30' Sur y distancia de 8000 m. hasta llegar al punto de referencia P. R. 1 a los 79° 44' 41" de Lat. Norte y 80° 48' 13" de Long. Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de 200 m. hasta llegar al punto de referencia P. R. 2, a los 79° 44' 41" de Lat. Norte y 80° 49' 17.4" de Long. Oeste; de aquí con rumbo Sur y distancia de 5000 m. hasta llegar al punto 2, a los 79° 42' de Lat. Norte y 80° 49' 17.4" de Long. Oeste; de aquí con rumbo Oeste

y distancia de 2000 m. hasta llegar al punto 3, a los 79° 42' de Lat. Norte y 80° 50' 21.8" de Long. Oeste; de aquí con rumbo Norte y distancia de 5000 m. hasta llegar al punto 4, a los 79° 44' 41" de Latitud Norte y 80° 50' 21.8" de Long. Oeste y de aquí con rumbo Este y distancia de 2000 m. hasta llegar al punto de referencia P. R. 2 de partida.

Area: Mil hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente. El peticionario desea la concesión por el término de cuarto (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploración y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 22 de julio de 1960.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 18987
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Balbino Frias, panameño, varón, mayor de edad, casado en el año 1924, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula 4-335, ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

Zona Nº 3: "Tomando como punto de partida el pueblo de Las Minas localizado a los 79° 47' 56" de Lat. Norte y 80° 45' de Long. Oeste se sigue con rumbo S 46° 30' Oeste y distancia de 8000 m. hasta llegar al punto de referencia P. R. 1 a los 79° 44' 41" de Lat. Norte y 80° 48' 13" de Long. Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de 4000 m. hasta llegar al punto de referencia P. R. 3, a los 79° 44' 41" de Lat. Norte y 80° 50' 21.8" de Long. Oeste; de aquí con rumbo Sur y distancia de 5000 m. hasta llegar al punto 2, a los 79° 42' de Lat. Norte y 80° 50' 21.8" de Long. Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de 2000 m. hasta llegar al punto 3, a los 79° 42' de Lat. Norte y 80° 51' 26.2" de Long. Oeste; de aquí con rumbo Norte y distancia de 5000 m. hasta llegar al punto 4, a los 79° 44' 41" de Lat. Norte y 80° 51' 26.2" de Long. Oeste y de aquí con rumbo Este y distancia de 2000 m. hasta llegar al punto de Referencia P. R. 3 de partida.

Area: Mil hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuarto (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploración y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 22 de julio de 1960.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 18987
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el señor Balbino Frias, panameño, varón, mayor de edad, casado en el año 1924, comerciante, vecino de esta ciudad y con cédula 4-335, ha solicitado la concesión de una zona con el fin de realizar exploraciones de cobre y minerales asociados, ubicada en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera y localizada así:

Zona Nº 4: "Tomando como punto de partida el pueblo de Las Minas, que está localizado a los 79° 47' 56" de Lat. Norte y los 80° 45' de Long. Oeste se sigue con rumbo S 46° 30' Oeste y distancia de 5.000 m. hasta llegar al punto de referencia P. R. 1, situado a los 79° 44' 41" de Lat. Norte y los 80° 48' 13" de Long. Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de 6.000 m. hasta llegar al punto P. R. 4, a los 79° 44' 41" de Lat. Norte y los 80° 51' 26.2" de Long. Oeste; de aquí con rumbo Sur y distancia de 5.000 m. hasta llegar al punto 2, a los 79° 42' de Lat. Norte y los 80° 51' 26.2" de Long. Oeste; de aquí con rumbo Oeste y distancia de 1.000 m. hasta llegar al punto 3, a los 79° 42' de Lat. Norte y los 80° 51' 59.5" de Long. Oeste; de aquí con rumbo Norte y distancia de 5.000 m. hasta llegar al punto 4, a los 79° 44' 41" de Lat. Norte y los 80° 51' 59.5" de Long. Oeste y de aquí con rumbo Este y distancia de 1000 m. hasta llegar al punto P. R. 4 de partida.

Area: Quinientas hectáreas (500 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuarto (4) años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploración y denunciar los depósitos de cobre y minerales asociados que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado, los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 22 de julio de 1960.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Viceministro de Comercio e Industrias,

ANTONIO MOSCOSO B.

L. 18987
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Cede, Encargado de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que la señora Beatriz Jaén de Arosemena, mujer, mayor de edad, casada, panameña, empleada pública, natural y vecina de Penonomé, con cédula de Identidad personal Nº 2-AV-4-31, mediante escrito, solicita a esta Administración Provincial de Rentas Internas, se le adjudique título de propiedad, por compra, un globo de terreno nacional de los afluencias, situado en el lugar de Churiquita, Corregimiento de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Pajonal, jurisdicción del Distrito de Penonomé de la Provincia de Cede, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, Rio Zarate; Sur, Camino de Penonomé a Pajonal; Este, propiedad de Alfonso Jaén y Oeste, propiedad de José A. Quinzada, con una extensión superficial de dos hectáreas con mil metros cuadrados (2 Hect. 1.000 m²).

Y para que sea de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, así como copias del mismo, se le da a la parte interesada, para que a sus costas, las haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá, por tres veces consecutivas, y una vez en la "Gaceta Oficial".

Fijado el día veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta, a las once de la mañana.

CARLOS A. ALZAMORA R.

El Inspector de Tierras.

Antonio Rodríguez.

L. 18993
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente, cita y emplaza a la reo Rosa Amelia Espinosa, por el delito de lesiones personales, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez días, (10) contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria de segunda instancia dictada en el juicio que se le sigue en esta causa.

La parte resolutive de la sentencia dice así:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, ocho de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma la sentencia materia de la consulta legal dicha.

Cópiase, notifíquese y en su oportunidad devuélvase.
—Carlos Guevara.—Marco Sucer Calvo.—Carlos A. Vaccaro L.—Temístocles R. de la Barrera.—Jaime O. de León.—Santander Castis Jr., Secretario Ad-Int."

Diez días después de la última publicación del presente edicto en la "Gaceta Oficial", se considera legalmente hecha la notificación de la sentencia transcrita para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de junio de 1959.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 52

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Eulogio Torres Pardo, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa, en perjuicio de Winston Kin Wan Chin, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día veinte de abril de mil novecientos sesenta (1960) y providencia de fecha de 27 de junio de 1960, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del edicto emplazatorio fijado por diez días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin que hubiese comparecido aun a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Torres Pardo, que si compareciera se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen. Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

La Secretaria Ad-Int.,

Dora Cervera R.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 58

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Rafael Giraldo, de generales desconocidas, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'apropiación indebida', en perjuicio de la 'Mueblería Viena', en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el día veintidos de abril de mil novecientos sesenta (1960) y providencia de fecha 15 de julio del corriente año, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que venció el término del edicto emplazatorio fijado por diez días para notificarle el referido auto encausatorio, sin que hubiese comparecido aun a este Tribunal a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado Rafael Giraldo, que si compareciera se le escuchará y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades del orden policivo y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta (1960).

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 59

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a José Chang, de 38 años de edad, panameño, soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio entre calles 10ª y 11ª, Avenida Federico Boyd, casa N° 1906, apartamento 2, cedula bajo el número 11-11237, hijo de Enrique Chang y Rosa Chong y de color blanco, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de 'apropiación indebida'. La parte resolutive de dicha sentencia dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, trece de julio de mil novecientos sesenta.

Vistos:—

Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a José Chang, panameño, de 38 años de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con domicilio entre calles 10ª y 11ª, Avenida Federico Boyd, casa 1906, apartamento 2, con cédula de identidad personal N° 11-11237, hijo de Enrique Chang y Rosa Chong, y de color blanco, a sufrir pena de un mes de prisión y veinte batallas de multa, en lugar que para el efecto designa el Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Comisionado de Corrección.

Tiene derecho a que se le compute como parte cumplida de la pena el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con el presente caso.

Fundamentos de derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2219 y 2231 del Código Judicial; y 17, 24, 37, 38 y 367 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—(Fdo.) Antonio Ardines I., Secretario.

Se advierte al reo José Cheng que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y ocho de julio de mil novecientos sesenta y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 17, de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 60

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Miguel Martínez Garcés, panameño, natural de San Blas, de veintinueve años de edad, con domicilio en calle 8 y Avenida Herrera, casa Nº 8703, cuarto Nº 3, empleado de la Zona del Canal en Fort Davis e hijo de Miguel Ramón con María Eva Garza, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de 'posesión ilícita de drogas heroicas'.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal en dicha causa, en su parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintuno de junio de mil novecientos sesenta.

Vistos:—

En virtud de lo apuntado, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Miguel Martínez Garcés, por el delito de 'posesión ilícita de drogas heroicas' que define y castiga la Ley 59 de 1941 y mantiene la detención decretada en su contra.

Señálase las nueve de la mañana del día quince del próximo mes de julio para que tenga lugar la vista oral de la presente causa. Concédasele a las partes el término de cinco días para que aduzcan los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese.—(Fdo.) José Tereso Calderón Bernal, Juez Segundo del Circuito.—Antonio Ardines I., Secretario.

Se advierte al encausado Miguel Martínez Garcés, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención; de comparecer se le oír y administrará la justicia que le asiste.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Garcés el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Miguel Martínez Garcés, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Dado en Colón, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

El Juez,

JOSE TERESO CALDERON BERNAL.

El Secretario,

Antonio Ardines I.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, de generales y paradero desconocidos en autos, y quienes fueron vecinos de la población de Almirante, por infractores de disposiciones legales del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de Hurto; para que en el término de diez (10) días se presenten a este Tribunal a notificarse personalmente del auto encausatorio que fue dictado en su contra por el delito arriba mencionado.

El término corre desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial.

Y el texto de la resolución en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Bocas del Toro, veinte de abril de mil novecientos sesenta.

Vistos:—

En tal virtud, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra los sindicados Pablo Camarena Castillo, panameño, de diez y nueve años de edad, sin oficio, con residencia en Almirante, soltero y detenido en la Cárcel Pública de este Circuito; Adriano Ortega Cruz, panameño, de veintidos años de edad, casado, agricultor, empleado del ferrocarril, de la Chiriquí Land Co. de esta división y sin cédula de identidad personal; de los ausentes Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, de generales desconocidos en autos y quienes fueron vecinos de la ciudad de Almirante, por infractores de disposiciones legales del Título XIII, Capítulo I, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto.

Se decreta formal prisión de los demás procesados, con excepción de Pablo Camarena Castillo que ya está detenido; y como este aparece ser menor de edad, se le nombra desde ahora al defensor de oficio para que lo asiste en el juicio.

Los demás al ser notificados de este auto, indicarán la persona habilitada que quieran los defienda en esta causa.

A su debido tiempo se señalará fecha para la audiencia pública, en virtud de que los procesados Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, permanecen como reos ausentes; debiéndoseles por eso, hacer la notificación de este proveído, por medio de Edicto Emplazatorio.

Disponen las partes de cinco días para presentar las pruebas de que quieren valerse en el juicio oral.

En cuanto a Víctor Ortega Cruz, por haber constancia de que no participó en el hurto, se Sobresee Definitivamente a su favor de acuerdo con el ordinal 3º del Artículo 2135 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez, Aniceto Cervera.—La Secretaria, Librada James.

Se advierte a los procesados Fermín Camarena Castillo y Cándido Sánchez, que si no comparecen a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de los ausentes, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se les procesa, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación a los citados, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

El Juez Segundo,

La Secretaria,

ANICETO CERVERA.

Librada James.

(Primera publicación)